



MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES
INTENDENCIA DE RECURSOS HÍDRICOS
ADMINISTRACION TÉCNICA DEL DISTRITO DE RIEGO
CHANCAY-LAMBAYEQUE

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 410-2004-AG-INRENA/ATDRCH-L.

Chiclayo, 05 de agosto del 2004.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expediente Administrativo N° 0827-2004-DRA, con registro N° 814-2004-ATDRCH-L, de fecha 13 de julio del 2004, conteniendo 02 folios, presentado por don **FELIBERTO COLINA NUÑEZ**, solicitando rebaja de la multa impuesta mediante la Resolución Administrativa N° 352-2002-AG-DRA-LAMB/ATDRCH-L, de fecha 26 de julio de 2002, que lo sanciona por haber sustraído agua de regadío sin autorización, para irrigar cultivo de alfalfa instalado en el predio denominado "Los Cerrillos";

CONSIDERANDO:

Que, el recurrente argumenta su petición, refiriendo que la situación económica por la que atraviesan los Agricultores, **no le permite cancelar la multa impuesta**, con la Resolución Administrativa N° 352-2002-AG-DRA-LAMB/ATDRCH-L, de fecha 26 de julio de 2002, por lo que pide que se le rebaje la sanción impuesta, teniendo en cuenta que el Departamento de Lambayeque ha sido declarado en estado de Emergencia por el Gobierno Peruano, por existir escasez de recurso hídrico;

Que, la multa impuesta al usuario **Feliberto Colina Nuñez**, ha sido por hurto de agua para su predio sin autorización, sin embargo al haber sido declarado el Departamento de Lambayeque en Estado de Emergencia a través del D.S. N° 027-2004-PCM, ampliado mediante D.S. N° 041-2004-PCM, **resulta procedente rebajar la multa al 05% de la U.I.T., equivalente a S/. 160.00**, que será cancelada en la Cuenta Corriente N° 305-1119705-0-58 del Banco de Crédito, sucursal Chiclayo;

Por lo que, estando a las disposiciones contenidas en los Artículos 133° del D.L. N° 17752, en concordancia con los Artículos 6° y 58° del D.Leg. N° 653, Artículo 120°, inciso i) del D.S. N° 0048-91-AG. y Artículos 41° y 106° de la Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Rebajar la multa al usuario **Feliberto Colina Nuñez**, al **05% de la U.I.T equivalente a la suma de S/. 160.00**, impuesta mediante Resolución Administrativa N° 352-2002-AG-DRA-LAMB/ATDRCH-L, de fecha 26 de julio de 2002, cuyo monto deberá ser cancelado en la Cuenta Corriente N° 305-1119705-0-58 del Banco de Crédito sucursal Chiclayo, haciendo llegar el recibo de pago a esta oficina.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

c.c.: Infractor
C.R. Reque
JUDRCH-L
Expediente
Archivo

TAVMLMS/añv.



INRENA
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES

Ing. Thomas Antonio Vasquez Montenegro
ADMINISTRADOR TÉCNICO DISTRITO
DE RIEGO CHANCAY LAMBAYEQUE